



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500281391



20145500281391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8297 8307 9407** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 008307

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de **especial TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **291612** de **06 de enero de 2012** impuesto al vehículo de placa **TGM-606** el cual se encuentra vinculado a la empresa de

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**

transporte terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
291612	06 de enero de 2012	TGM-606

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

22 MAY 2014

008307

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial **TURESTUR LIMITADA**, identificada con NIT **8002166980**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, Departamento CUNDINAMARCA, en la **CARRERA 24 No. 63C - 72 OFICINA 402**, teléfono **2495317**, correo electrónico **TURESTUR_LTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

008307

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: DIANA AMAYA ^{DA}

Revisó: JUAN CARLOS RICO H. - ABOGADO CONTRATISTA ✓

JHON EDWIN LOPEZ ✓

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 291612

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Calle 39 Kr 27 Barrio Santa Cecilia.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Resorte.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	<input checked="" type="checkbox"/> MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11366674 -

LICENCIA DE CONDUCCION: 25473 - 6583418 - 1.

EXPEDIDA: 12-06-2010. VENCE: 12-06-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Juan Fernando Sierra Quintana.

DIRECCION: Calle 49-1065 Madrid/cun TELEFONO: 8751074.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing de Crédito.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Turatur Ltda. NIT 8002166980.

12. LICENCIA DE TRANSITO

25612-817944-

13. TARJETA DE OPERACION

523718- (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Hendry Ricardo

PLACA No. 96088

ENTIDAD: SERRO-DESUC.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMEDIO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARCEADERO: Argelia.

16. OBSERVACIONES

Transporte informal pasajeros. nombres Daniel Flores cc 11040283 Kellys Teheran cc 110001675 - Rosario Mesa cc 69915309 - Ester Peralta cc 64705247 - Ivonneida Hernandez cc 1103216194 - Andres Padernina CI 96102922961 se encontraban como pasajeros con Rumba Valle de pap

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
AUTORIDAD DE TRANSITO.

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
C.C. No. 103575 -

FORMA Y FORMATO 3.4 - 01/06/2010 - TEL. 485 215



TRANSPORTE ESPECIALIZADO PARA EMPRESAS COLEGIOS Y UNIVERSIDADES
EXPRESOS A CUALQUIER PARTE DEL PAIS
NIT 800.218.698-G

Carrera 24 No. 63C - 74 Piso 4
Teléfono: 482 31 69
Telefax: 249 53 17 • Bogotá, D.C.

EXTRACTO DE CONTRATO

Nº 14044

CIUDAD Y FECHA: Bogotá 28 Dic 2011
DATOS DEL VEHICULO

VALIDO UNICAMENTE
VIAJE OCASIONAL

PLACA IGM 606 MARCA SCANIA CLASE BUS MODELO 2006
No. INTERNO 3090 CAPACIDAD 30 personas T OPERACION 523718 VIGENCIA 11-12-20

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE David Arturo Cifuentes o /p fernando Sierra
C.C. 11233668 EXP. L Celica LICENCIA 11233668 CAT. 5ª CEL: 3203968369
11366677 Medellin 11366677 5ª

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE Jhon Munoz C.C. o NIT. 79727978
DIRECCION _____ TELEFONOS _____

DATOS DE SEGUROS

SOAT POLIZA No. 24367778 4 VIGENCIA 2012-11-10 ASEGURADORA Estados
CONTRACTUAL POLIZA No. 1567251-3 VIGENCIA 2012-1-29 ASEGURADORA Colpatara
EXTRACONTRACTUAL POLIZA No. 1567252-0 VIGENCIA 2012-1-29 ASEGURADORA Colpatara

DESCRIPCION DEL CONTRATO

LUGAR DE SALIDA Calle 8ª #7A 46 DESTINO Montaña - Barranquilla
ITINERARIO Bogotá montaña, Barranquilla y uscuare
FECHA HORA SALIDA 28 Dic 2011 4: pm FECHA HORA REGRESO 7 Feb 2012 3: pm

NOTA: El presente contrato se expide en cumplimiento del decreto 174 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio publico terrestre automotor especial. El conductor y/o el propietario se harán responsables de cada una de las violaciones al código y normas reglamentarias de tránsito

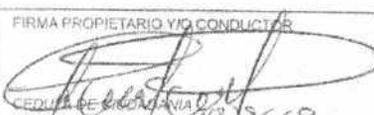
DIRECCION	<input checked="" type="checkbox"/>	FRENO PRINCIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>	FRENO AUXILIAR	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCAPE DE GASES	<input checked="" type="checkbox"/>	ESPEJO RETROVISOR	<input checked="" type="checkbox"/>
LIMPIA PARABRISAS	<input checked="" type="checkbox"/>	PITO	<input checked="" type="checkbox"/>	VISIBILIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	LLANTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	LUCES	<input checked="" type="checkbox"/>
PUERTAS	<input checked="" type="checkbox"/>	VENTANAS	<input checked="" type="checkbox"/>	TIMBRE	<input checked="" type="checkbox"/>	CARROCERIA	<input checked="" type="checkbox"/>	DISTINTIVOS	<input checked="" type="checkbox"/>
EQUIPO DE CARRETERA	<input checked="" type="checkbox"/>	APROBADO	<input checked="" type="checkbox"/>	OBSERVACIONES _____					

NOTA: La empresa se hace responsable de la informacion consignada en este formato y de fe del estado en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISIÓN DE SEGURIDAD PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ESTA EMPRESA. Por lo tanto la empresa autoriza ejecutar el transporte bajo directa responsabilidad.

NO VALIDO SIN SELLO SECO ANTE FIRMA

FIRMA AUTORIZADA

TURES TUR LTDA

FIRMA PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR

EDUIN DE CECILIA CANIA 11233668



**CONTRATO DE SERVICIOS
OCASIONALES N° 1887**

Carrera 24 No. 63C - 74 Piso 4 • Teléfono: 482 31 69 • Telefax: 249 53 17 • Bogotá, D.C.

CONTRATANTE:		NIT/C.C.:	
Dirección: <u>Av. Unión</u>		79 727 978 beta	
Teléfono: <u>3123216130 Bogotá</u>		Valor Contrato: <u>2000.000.-</u>	
DATOS DEL SERVICIO			
Lugar de Salida: <u>Alc. # 34 - 4C</u>		Teléfono: <u>3123216130 F</u>	
Fecha de Salida: <u>28 Dic 2011</u>		Hora: <u>3 pm</u>	
Destino: <u>Bogotá - Matamoros - Barragán</u>		Número de Pasajeros: <u>38</u>	
Observaciones:		Bus No. <u>2090</u>	

VALOR CONTRATO: <u>2000.000</u>	FORMA DE PAGO
ABONO: <u>2000.000</u>	EFFECTIVO: <input checked="" type="checkbox"/>
SALDO: _____	CHEQUE No.: _____ BANCO: _____

FIRMA DEL CONTRATANTE		FECHA		
		DIA	MES	AÑO
		<u>27</u>	<u>12</u>	<u>2012</u>

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TURESTUR LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000576701
Identificación	NIT 800216698 - 0
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	19931214
Fecha de Vigencia	20330826
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	727758718.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CRA 24 NO. 63 C 72 OFI.402
Teléfono Comercial	2495317
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 24 NO. 63C-74 P 4
Teléfono Fiscal	2495317
Correo Electrónico	TURESTUR_LTDA@HOTMAIL.COM

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500230161



20145500230161

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8297 8307 9407 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TURESTUR LTDA
CARRERA 24 No. 63C - 74 PISO 4
BOGOTA – D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN194793595CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TURESTUR LTDA
Dirección:
CARRERA 24 No. 63C - 74
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
12/06/2014 14:48:05

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO